

"Chiquitoy"

1



Segundo F Estrada
Registrador de la Propiedad
Inmueble, del Departamento
de La Libertad

Certifica: - Que el Doctor Gui-
llermo Eloy Espejo, como Apoderado
de Don Victor Laredo Herrera, ha pre-
sentado en la fecha, a esta Oficina,
una solicitud, suscrita en el dia ayer,
pidiendo a nombre de su representado, con-
ductor de la hacienda Chiquitoy, se le otor-
que un certificado compendio de todos
los gravámenes e hipotecas que pesen so-
bre dicho inmueble. Examinada en los
libros "Registros de Propiedad", la partida
LXXX, del fundo solicitado "Chiquitoy",
resultan, solo, las limitaciones anotadas
preventivamente, en los asientos que a
continuacion se compendian y que no
aparecen cruzados:

Tomo I, folio 491
Asiento No 5-
Anot de hipot

El asiento número cinco,
estendido el dieciseis de
diciembre de mil nove-
cientos uno, se refiere

a la hipoteca que, sobre los capitales del
fundo de su referencia, constituye don Victor
Laredo Herrera, a favor de los Señores Gra-
ham Rowe y Compañia, por la suma de
diez mil libras esterlinas, con el interes
del siete por ciento anual, obligandose

AA-HCH 1.1
CA 5
DO 88
FS: 6



el deudor amortizar este capital y sus
intereses, con los productos o cosechas de
todos sus fundos, entre otros del deuo
minado "Chiquitoy", los cuales serán ven-
tidos por los acreedores, reservándose éstos
el diez y medio por ciento de comisión del
producto de la venta de dichos productos.
Los intereses serán capitalizados. - El préstamo
subirá a veinte mil libras esterlinas, o sean diez
mil libras, más, caso de que el deudor, Señor
Harcos Herrera, entre en posesión de la Ha-
cienda Roma, obligándose el referido deudor
hacer sus pedidos por conducto de los acree-
tores, según escritura pública de catorce
de diciembre de mil novecientos uno, ex-
tenidada por el Notario don Felipe S.
Verauco.

Como I. folio 492) El asiento número
Asiento N.º 6.º) seis, extendido el
Quot. hipot. J.) veintidós de diciembre
de mil novecientos uno,
a mérito de la escritura pública de die-
ciséis de los mismos, extendida por
el Notario Manuel Méndez, se refiere
a que don Víctor Harco Herrera, como
propietario de la "Asociación Oru-
carera Roma", en garantía de ésta,
constituye hipoteca sobre todos sus bienes,
entre los que incluye las maquina-
rias y capitales en general, que





pertenecen a la Rescriccion del fundo "Chiquitay", a favor de todas las personas que componen la Sociedad "Larco Herrera", con el caracter de subordinada a la garantia-hipotecaria que sobre dichos bienes tiene preferentemente constituida en favor de los Señores Graham Robre y Compañia.

Como 1º folio 492
Aut.olicent-benef. cana
Asiento N° 7

El asiento numero siete, extendido el veintidos de febrero de mil novecientos



dos, se refiere a que por escritura publica de treinta de Agosto de mil novecientos uno, extendida por ante el Notario de esta provincia don Armand M. Hernandez, don Victor Larco Herrera, ha celebrado un contrato con la Sociedad Larco Herrera Hermanos, por la que se compromete dicho Señor, a trasportar, moler y beneficiar en la Maquinaria del fundo "Chiquitay", todas las cañas de los cultivos, que produzcan los fundos Chiclin y Molino de Bracamonte; - de los rendimientos de los productos que se elaboren, tomara el cincuenta por ciento, pero si las cañas bajasen de ocho grados Baume, don Victor Larco



Herrera, dará a Laro Herrera Barros, el cuarenticinco por ciento del producto bruto. En caso de que las cañas fuesen beneficiadas en otra Hacienda, no quedarán eximidos Laro Herrera Barros, de pagar a don Victor, el cincuenta por ciento relacionado, y otras tantas condiciones y estipulaciones que constan del asunto de su referencia. —

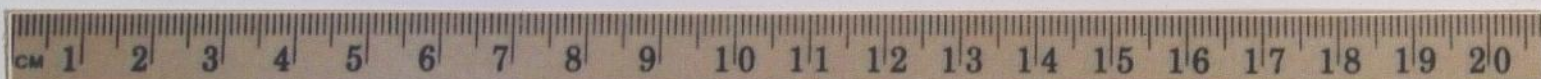
Como 1.º folio 216
Asiento No 9.
Ins. hipot.

El asiento número cinco, extendido el doce de Marzo de mil novecientos dos, se re-

fiere a que por escritura pública de diez de los mismos, extendida por el Notario de esta provincia, don Manuel Mendez, Don Victor Laro Herrera, ratifica en todas sus partes, la hipoteca que entre otros bienes, constituye sobre los capitales del fundo "Chiquitoy," en favor de los Señores Graham Rowe y Compañia, y declara que ha recibido las veinte mil libras esterlinas a que se refiere la escritura registrada en el asiento número cinco.

Como 1.º folio 217
Asiento No 13
Ins. modif. escrituras

El asiento número trece, extendido el once de Abril de mil novecientos catorce, a mérito de la escritura pública de treinta





de Marzo de ese mismo año, exten-
 dida por el Notario de Huina, don
 Adolfo Pardo, Don Victor Larco He-
 rera de una parte, y de la otra,
 los Señores Graham Rowe y Compañía,
 han celebrado una de modificaciones
 parciales, de la de catorce de diciem-
 bre de mil novecientos uno, diez de
 Marzo de mil novecientos dos y vein-
 tinueve de Mayo de mil novecientos seis,
 y por lo cual, el expresado Señor
 Larco, reconoce deber a los mencionados
 Señores, el saldo líquido de sesen-
 tiseis mil quinientos cuarenta libras
 esterlinas, un pique, que es el saldo
 que la cuenta corriente arroja al treinta y
 último de diciembre último, mil novecientos tres-
 a que ha sido reducida en la última consig-
 nación; - y que para la cancelación de dicho
 saldo, el referido Señor Larco, se obliga
 a entregar las embendos o solamente
 hechas en la Negociación Roma, si tam-
 bien en la Negociación Chiquito.

Como I. folio 218
 Ins. ampl. garantía
 Asiento N° 14

El asiento número ca-
 torce, extendido el die-
 cischo de Mayo de mil
 novecientos dieciséis, a
 merito de la escritura de quince de abril
 del mismo, extendida ante el Notario de
 Huina, don Adolfo Pardo, se refiere a que



tuvieron por consecuencia, en cuyo caso que
daria sin efecto (la comision special estipulada.
Tomo 1.º folio 272) El asiento numero diecisiete
Asiento N.º 18) cho, extendido el doce de
Yno. Concesion) enero de mil novecientos

veintinueve, se refiere a que
por la escritura pública de cancelacion de anu-
do de diecisiete de Noviembre de mil no-
vecientos veinte, extendida por el Notario
de Lima, don Francisco Flores Chinarro,
Dña Susana Orbeaso de Iturregui, re-
presentante de su hijo Juan M.º Iturregui
y Susana Iturregui Orbeaso, conceden
y permiten al Señor Marco Herrera, que
las locomotoras de su ferro-carriel, se sur-
tan del agua, en el sitio que actualmen-
te lo hacen, frente a la Casa Principal
del fundo Chiquitoy.

Tomo 2.º folio 312) El asiento numero
Asiento N.º 19) diecinueve, extendido
Anot. - anuendo) el doce de enero de mil

novecientos veintinueve, se
refiere a que por escritura pública de die-
cisiete de Noviembre de mil novecientos veinte,
extendida por el Notario de Lima don Fran-
cisco Flores Chinarro, don Victor Marco Herrera
solicita la anotacion preventiva del anu-
damento del fundo Chiquitoy, ubicado
en el Valle de Chicama de esta provincia,
que, por el término de dieciséis años





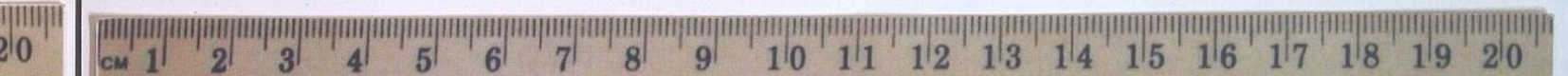
Tom. 1. folio 218

Y sus estipulaciones

Asiento N^o 15

El asiento número quince, extendido el seis de febrero de mil novecientos die-

ciete, a virtud de la escritura pública de uno de diecinueve de mil novecientos dieciséis, extendida por el Notario de Valparaiso (Chile), don Santiago Godoy Piroot, se refiere a que don Victor Larca Herrera y los Señores Graham Rowe y Compañía, representados estos últimos, por su socio representante don Juan E. Naylor, substituyen la cláusula segunda de la escritura de mutuo de quince de abril de mil novecientos dieciséis, otorgada ante el Notario de Lima don Adolfo Uribe, en el sentido de que don Victor Larca Herrera, se obliga a pagar el monto de sus créditos anteriores y el suero adelante en cuenta corriente, constituido por la presente escritura, dejando en amortización cinco mil libras esterlinas mensuales a contar desde abril de mil novecientos dieciséis hasta Junio inclusive de mil novecientos dieciocho, y desde esta última fecha tres mil libras esterlinas mensuales para adelante, hasta extinción y cancelación de todos los créditos y obligaciones que antes o llegare adeudar a los Señores Graham Rowe & Compañía, pudiendo dicho Señor, hacer amortizaciones extraordinarias que



don Víctor Larco Herrera, ha ampliado
el crédito de treinta y cinco mil
mil novecientos setenta y cinco, como consta del
recibo de tres mil con garantía también, de los ca-
pitales de la hacienda Chiquitoy, en favor
de los Señores Graham Rowe y Compañía,
de quienes declara haber recibido el ade-
lante o protaues en cuenta corriente, as-
cendente a sesenta y siete mil libras esterlinas,
en quince letras a la vista contra Brown
Brothers & Compañía de Nueva York, por cinco
mil pesos oro americano, y en letras a no-
venta días vista, sobre Londres, negociadas
por el Banco de Londres y Río de la Plata, en
Buenos Aires, por treinta y siete mil libras ester-
linas, según créditos abiertos en dicho Banco,
por los Señores Graham Rowe & Compañía de
Nueva York. Píestamos que el Señor Larco, se
compromete a amortizar en cinco mil li-
bras esterlinas mensuales desde el mes de abril
hasta el de diciembre mil novecientos dieciséis
y en tres mil libras esterlinas mensuales en ca-
da uno de los meses posteriores, hasta su can-
celación. En caso de que no se cumpliera con
efectuar las amortizaciones de las sumas seña-
ladas, pagará el uno por ciento sobre todas
las ventas de sus productos, o sea la percepción
total por concepto de comisión de tres y me-
dio por ciento sobre el precio bruto de di-
chas ventas.



forzosos para ambas partes y por la merced conductiva de cinco mil libras esterlinas anuales, que se pagaran por adelantado, en la Ciudad de Londres, le otorga don Susana Orbeago vinda de Turnequi, en representacion de su hijo Juan Manuel Turnequi y Susana Turnequi y Orbeago.

Como 21. folio 312
Asiento N° 20
Aut. Preferencia

El asiento numero veinte extendido en la misma fecha del anterior a merito de la misma

escritura, se refiere, a la preferencia que conceden los locadores al conductor del fundo, "Chiquitoy", Señor Laro, de que en caso de siguiente locacion, tendra preferencia por el tanto y condiciones que otro aceptare o pague.

Como 21. folio 314
Asiento N° 21
Aut oblig.

Asiento numero veintiuno extendido en la misma fecha y por la misma escritura relacionada, se refiere

no, a que don Victor Laro Herrera, o quien sus derechos representen, garantiza con sus bienes habidos y por haber y muy especialmente con los capitales que introduzca en el fundo Chiquitoy, por el pago de la pensión conductiva y demas obligaciones contraidas con los locadores.



Tomo 21. folio 315
Asiento N° 23
Anot. dec. U.

El asiento número veinte.
tres extendido en la
misma fecha de los
anteriores, se refiere a

que por la escritura de locacion-contruccion
aludida, don Victor Larco Herrera, declara
de que en caso del que el fundo gozaria
del arrendamiento, sea subarrendado, se obli-
ga mancomun y solidariamente con los su-
barrendatarios, respecto a las condiciones del
contrato.

Tomo 21. folio 390
Asiento N° 24
Anot. Subarriendo

El asiento número veinte
cuatro extendido en vein-
ticinco de enero de mil
novecientos veintinueve, se

refiere a que por escritura de ocho de di-
ciembre de mil novecientos veinte, don
Victor Larco Herrera subarrendo a don
Luis José Orbeago el fundo Chiquitry,
por el término de diez años y la
merced constructiva de cinco mil libras esterli-
nas anuales. Siendo el Notario ante quien
se extendió la escritura, Doctor Larco Izard

Tomo 21. folio 390
Asiento N° 25
Anot. Oblig.

El asiento veinticinco es
extendido por la misma
escritura relacionada, se
refiere a la obligación

del subarrendatario Orbeago, de pagar
al Colegio Nacional de San Juan de co-
ta Ciudad, el crédito anual, de die





cischo soles, cuarenticuatro centavos,
que gravan el fundo Chiquitoy.

Como 21, folio 391
Asiento N° 26
Autof. con promesa

El asiento numero
veintiseis, exten-
dido por la es-
critura de suba-

rrendamiento del fundo Chiquitoy, se re-
fiere a que don Victor Larco Herrera, con-
cede a don Luis Jose de Orbegoso, de-
recho de preferencia por el tanto en caso
de nuevo subarrendo del fundo

Como 21, folio 392
Asiento N° 27
Autof. fianza hipot.

Este asiento numero vein-
tisiete, extendido en
la misma fecha y por
la escritura de los ante-

riormente relacionados, se refiere a la
fianza hipotecaria que, para garantizar el
contrato en referencia, impuso don Luis Jose
Orbegoso a favor de don Victor Larco Herrera
sobre los capitales del fundo subarrendado.
Asi consta de los originales. - Para cons-
tancia, expedido este certificado en fojas
cinco y media, que firmo, en Trujillo, a
veintisiete de agosto de mil novecientos
veintisiete. - Derechos: de peritificacion nue-
ve soles cincuenta centavos, y de busqueda
un sol, segun los articulos 18 y 19 del Aran-
do y recibo n° 1758 B. - Archivado el recurso
en el legajo J con el n° 77. - Segundo Q. Estrada



